



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Mónica Alexandra Muñoz Giraldo
Demandado	Colpensiones
Radicado	05001310502520210042000
Auto Interlocutorio No.	411
Decisión/Temas	Repone/Subsana requisitos/Admite demanda/Ordena notificar

Mediante auto del 12 de mayo de 2022, fue rechazada la presente demanda, al no existir constancia en el correo del juzgado que se hubiere presentado escrito de subsanación en atención al requerimiento realizado en auto del 25 de marzo de los corrientes, por medio del cual se inadmitió. Ante esta decisión la parte demandante presenta en término recurso de reposición y en subsidio apelación indicando que, efectivamente el 29 de marzo de 2022 procedió a dar cumplimiento al requisito solicitado por el despacho, aportando además el respectivo memorial, y la constancia de su envío al correo del juzgado el día 29 de marzo de 2022 a las 4:50 p.m.

Se precisa que, si bien sigue sin encontrarse tal memorial en el correo del Despacho, en aplicación al principio de buena fe, se dará credibilidad al memorial que aporta la parte demandante en el cual consta que radicó en término el escrito por medio del cual da respuesta a lo exigido en el auto que inadmitió la demanda, resultando pertinente REPONER el auto que rechazó la misma y proceder a realizar el respectivo estudio de admisión.

Ahora, al haber subsanado la parte demandante dentro del término las deficiencias que presentaba la demanda, y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la demandada, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo



20 de la Ley 712 de 2001, poniéndole de presente que disponen del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la entidad demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

Conforme al artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: Demandante: hzaabogados@gmail.com; secretaria@hzdabogados.com;

Demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;

A.M.E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 096 del
11/07/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c9bb3e9f4257a61bd00f916c53d336af638c8620320198684c4909eb15a0b2**
Documento generado en 08/07/2022 04:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>